

Aiuto alla compilazione in lingua spagnola Guía para la compilación en lengua española



09 DE OCTUBRE DE 2011

LEY N. 122, ART. 50 DEL 30 DE JULIO DE 2010

CENSO GENERAL DE LA POBLACIÓN Y DE LA VIVIENDA



completar el cuestionario por web, conectándose a la página <http://censimentopopolazione.istat.it> e introducir, donde se requiera, la contraseña indicada en el rectángulo situado en la parte inferior derecha

¿Qué hay que hacer?



o bien
rellenar el cuestionario con bolígrafo azul o negro (no utilizar el bolígrafo rojo) e introducirlo en el sobre que ha recibido para su restitución

y después



entregarlo en una oficina de correos

o bien



entregarlo directamente en uno de los centros de recogida presentes en su municipio

Para las direcciones y números de teléfono consulte la página <http://censimentopopolazione.istat.it> o llame al número gratuito 800.069.701

¿Estoy obligado a contestar?

Sí, la obligación de respuesta al Censo está sancionada por el art. 7 del decreto legislativo n. 322/1989.

¿Está tutelada la privacidad?

Sí, todas las respuestas están protegidas por la ley de tutela de la privacidad (decreto legislativo n. 196 del 30 de junio de 2003). Todas las personas que trabajan en el Censo deben mantener el secreto de oficio.

¿A quien puedo dirigirme en caso de dificultad?

Para todo tipo de aclaraciones llamar al número gratuito **800.069.701**

El servicio funciona desde el 01 de octubre de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012 (salvo el 25 de diciembre de 2011 y el 01 de enero de 2012), incluidos sábados y domingos, desde las 09.00 hasta las 19.00 horas y en el período 09 de octubre - 19 de noviembre de 2011 desde las 08:00 hasta las 22:00 horas

Además, puede escribir al buzón de correo electrónico **infocens2011@istat.it**

Si necesita asistencia para rellenar el formulario, puede ir a uno de los centros de recogida instituidos en su municipio, los teléfonos los encuentra en la página <http://censimentopopolazione.istat.it>

Podríamos necesitar ponernos en contacto con usted para pedirle aclaraciones sobre los datos. Para facilitar el contacto y para no molestarle con la visita de nuestro encargado, por favor, indique:

correo electrónico

teléfono

Horario preferido para el contacto

Desde las : Hasta las :
horas minutos horas minutos

Contraseña

XXXXXXXXXXXXXX

¿Quién rellena la Hoja de familia?

La Hoja de familia debe ser cumplimentada, en la fecha del Censo (9 de octubre de 2011), por el titular de la Hoja de familia (la persona a cuyo nombre está la ficha de familia en el Registro) o, de no ser posible, por otra persona de la familia o por una persona temporal u ocasionalmente presente en el alojamiento en la fecha del Censo.

¿Qué se entiende por familia?

Un conjunto de personas unidas por un vínculo de matrimonio, parentela, afinidad, adopción, tutela o vínculos afectivos, que conviven y tienen su residencia habitual en el mismo municipio (aunque todavía no estén inscritas en el Registro de la población del municipio).

Una familia puede estar formada también por una sola persona.

¿Qué necesita rellenar?

La **LISTA A**, donde deben inscribirse todos los miembros de la familia o todas las personas que viven habitualmente en el alojamiento, aunque estén ausentes en la fecha del Censo;

La **LISTA B**, donde se deben inscribir todas las personas temporal u ocasionalmente presentes en el alojamiento en la fecha del Censo;

La **Sección I**, contiene preguntas sobre la familia y el alojamiento;

La **Sección II**, compuesta por 3 Hojas individuales (cada una integrada por varias páginas) que contiene preguntas a las cuales deben responder todos los miembros de la familia. Por cada persona incluida en la Lista A debe cumplimentarse una Hoja individual de la Sección II, respetando el orden presente en la Lista.

Si en este alojamiento residen habitualmente varias familias, cada una debe rellenar una hoja de familia.

Atención

Si las Listas y/o las Hojas individuales no son suficientes para todas las personas, ir al Centro municipal de recogida más cercano.

En algunos casos, las personas que cumplimentan esta Hoja de familia, deben rellenar también otra, entregada en un alojamiento diferente. Por ej, quien rellena la LISTA B, porque vive temporalmente en este alojamiento (estudiante residente fuera de la provincia, pendular semanal, etc), debe completar la LISTA A y la SECCIÓN II de la Hoja de familia recibida en el alojamiento donde reside habitualmente).

PARA INICIAR

Rellenar las Listas

LISTA A

Deben inscribirse en la **LISTA A** todas las personas que pertenecen a la familia y:

- ▶ son ciudadanos italianos y residen habitualmente en ese alojamiento, aunque estén ausentes en la fecha del Censo;
- ▶ son ciudadanos extranjeros, residen habitualmente en ese alojamiento y están inscritos en el Registro Civil o poseen un título legítimo para residir en Italia, aunque estén ausentes en la fecha del Censo¹

Las personas de la familia se deben enumerar en la **LISTA A** según el siguiente orden:

- ▶ **Titular de la Hoja de familia** (persona a cuyo nombre está la ficha de familia en el Registro Civil);
- ▶ **Cónyuge del titular o conviviente en pareja con el titular;**
- ▶ **Hijos solteros** (del mayor al menor);
- ▶ **Hijos casados y sus familiares;**
- ▶ **Otros parientes o afines del titular de la Hoja de familia** (padre/madre, suegro/a, hermano/a, cuñado/a, nieto, abuelo/a, tío/a);
- ▶ **Otras personas convivientes sin vínculos de pareja, parentela o afinidad.**

A cada persona de la familia se le otorgará un número de orden de 2 cifras (código persona), de 01 a 08. El mismo orden deberá respetarse para rellenar las Hojas individuales de la Sección II.

Si la familia está constituida por **una** persona (familia unipersonal) rellenar **sólo** el primer renglón (código de persona 01) de la **LISTA A**.

¹ Para los ciudadanos de Países no pertenecientes a la Unión Europea, constituyen título de residencia en Italia el permiso de residencia válido, el visto bueno para la entrada en Italia por motivos de trabajo o reunificación familiar, las solicitudes de renovación del permiso de residencia y las solicitudes de emisión del primer permiso.

LISTA B

Deben incluirse en la **LISTA B** las personas que **no** residen habitualmente en este alojamiento, pero que están temporal u ocasionalmente presentes en la misma el 9 de octubre de 2011 (por ej.: personas presentes por turismo, breves períodos de vacaciones, tratamientos médicos breves, de visita a parientes o amigos, etc). **N.B.** Estas personas terminan el cuestionario completando la **LISTA B**

Atención

Después de completar la LISTA A - y eventualmente la LISTA B - seguir rellenando el modelo. Las instrucciones se encuentran en la página 4.

LISTA A | Personas que viven habitualmente en el alojamiento (personas de la familia)

Le pedimos que escriba en letra de imprenta

Intestuario del Foglio di famiglia

Código de persona	Apellido y nombre	Sexo	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento <small>(especificar el municipio de nacimiento Si ha nacido/a en el exterior especificar el País)</small>	Ciudadanía	Informaciones individuales																		
01	Apellidos	1 <input type="checkbox"/> Hombre	<table border="0"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>día</td><td>mes</td><td>año</td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										día	mes	año							-----	1 <input type="checkbox"/> Italiana	De pagina 6 a página 10
día	mes	año																						
Nombre	2 <input type="checkbox"/> Mujer	2 <input type="checkbox"/> Extranjero o apátrida																						
02	Apellidos	1 <input type="checkbox"/> Hombre	<table border="0"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>día</td><td>mes</td><td>año</td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										día	mes	año							-----	1 <input type="checkbox"/> Italiana	De pagina 11 a página 15
día	mes	año																						
Nombre	2 <input type="checkbox"/> Mujer	2 <input type="checkbox"/> Extranjero o apátrida																						
03	Apellidos	1 <input type="checkbox"/> Hombre	<table border="0"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>día</td><td>mes</td><td>año</td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										día	mes	año							-----	1 <input type="checkbox"/> Italiana	De pagina 16 a página 20
día	mes	año																						
Nombre	2 <input type="checkbox"/> Mujer	2 <input type="checkbox"/> Extranjero o apátrida																						
04	Apellidos	1 <input type="checkbox"/> Hombre	<table border="0"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>día</td><td>mes</td><td>año</td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										día	mes	año							-----	1 <input type="checkbox"/> Italiana	Hoja Individual agregado
día	mes	año																						
Nombre	2 <input type="checkbox"/> Mujer	2 <input type="checkbox"/> Extranjero o apátrida																						
05	Apellidos	1 <input type="checkbox"/> Hombre	<table border="0"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>día</td><td>mes</td><td>año</td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										día	mes	año							-----	1 <input type="checkbox"/> Italiana	Hoja Individual agregado
día	mes	año																						
Nombre	2 <input type="checkbox"/> Mujer	2 <input type="checkbox"/> Extranjero o apátrida																						
06	Apellidos	1 <input type="checkbox"/> Hombre	<table border="0"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>día</td><td>mes</td><td>año</td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										día	mes	año							-----	1 <input type="checkbox"/> Italiana	Hoja Individual agregado
día	mes	año																						
Nombre	2 <input type="checkbox"/> Mujer	2 <input type="checkbox"/> Extranjero o apátrida																						
07	Apellidos	1 <input type="checkbox"/> Hombre	<table border="0"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>día</td><td>mes</td><td>año</td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										día	mes	año							-----	1 <input type="checkbox"/> Italiana	Hoja Individual agregado
día	mes	año																						
Nombre	2 <input type="checkbox"/> Mujer	2 <input type="checkbox"/> Extranjero o apátrida																						
08	Apellidos	1 <input type="checkbox"/> Hombre	<table border="0"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>día</td><td>mes</td><td>año</td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										día	mes	año							-----	1 <input type="checkbox"/> Italiana	Hoja Individual agregado
día	mes	año																						
Nombre	2 <input type="checkbox"/> Mujer	2 <input type="checkbox"/> Straniera o apolide																						

ATENCIÓN: Si la familia está compuesta por más de tres personas, contactar el Centro Comunal de recogida más cercano

LISTA B | Personas que NO viven habitualmente en el alojamiento, es decir que viven temporalmente o que están presentes ocasionalmente en el alojamiento en la fecha del Censo (9 de octubre de 2011)

Código di persona	Sexo	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Vivienda habitual	Nacionalidad																		
01	1 <input type="checkbox"/> Hombre	<table border="0"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>día</td><td>mes</td><td>año</td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										día	mes	año							1 <input type="checkbox"/> Italia	1 <input type="checkbox"/> Italia	1 <input type="checkbox"/> Italiana
día	mes	año																					
	2 <input type="checkbox"/> Mujer	2 <input type="checkbox"/> Extranjero	2 <input type="checkbox"/> Extranjero	2 <input type="checkbox"/> Extranjera o apátrida																			
02	1 <input type="checkbox"/> Hombre	<table border="0"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>día</td><td>mes</td><td>año</td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										día	mes	año							1 <input type="checkbox"/> Italia	1 <input type="checkbox"/> Italia	1 <input type="checkbox"/> Italiana
día	mes	año																					
	2 <input type="checkbox"/> Mujer	2 <input type="checkbox"/> Extranjero	2 <input type="checkbox"/> Extranjero	2 <input type="checkbox"/> Extranjera o apátrida																			
03	1 <input type="checkbox"/> Hombre	<table border="0"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> <td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>día</td><td>mes</td><td>año</td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										día	mes	año							1 <input type="checkbox"/> Italia	1 <input type="checkbox"/> Italia	1 <input type="checkbox"/> Italiana
día	mes	año																					
	2 <input type="checkbox"/> Mujer	2 <input type="checkbox"/> Extranjero	2 <input type="checkbox"/> Extranjero	2 <input type="checkbox"/> Extranjera o apátrida																			

ATENCIÓN: Si en el alojamiento están presentes más de tres personas que no viven habitualmente allí, contactar el Centro Comunal de recogida más cercano

Fecha de cumplimentado

día	mes	año						

.....
firma del interesado

PARA CONTINUAR

Rellenar las Secciones

1. Rellenar la **Sección I** respondiendo a las preguntas sobre la familia y su alojamiento.
2. Rellenar la **Sección II**. **Por cada miembro de la familia incluido en la Lista A**, es necesario rellenar una Hoja individual.
Cumplimentar las Hojas individuales de la **Sección II** según el orden seguido para enumerar los miembros de la familia en la Lista A.

Por ejemplo, si en la Lista A figuran, en este orden, el Sr. Rossi (código persona 01) y la Sra. Bianchi (código persona 02), la Hoja individual de la persona 01 (de pág. 6 de la sección II) deberá rellenarse con referencia al Sr. Rossi mientras la Hoja individual de la persona 02 (de pág. 11 de la sección II) deberá rellenarse con referencia a la Sra. Bianchi.

Si la familia está constituida por **una** persona (familia unipersonal), después de haber completado la Sección I, es necesario responder **sólo** a las preguntas contenidas en la Hoja individual de la persona 01 (de pag. 6 de la Sección II).

Informaciones generales

- ▶ Las Secciones I y II de la Hoja de familia están subdivididas en "puntos" que comprenden varias preguntas. Le rogamos que lea con atención cada pregunta, incluidas las notas evidenciadas o citadas entre paréntesis.
- ▶ Por cada pregunta, marcar una sola casilla, salvo donde expresamente se indique que se admiten varias respuestas.
- ▶ Si una pregunta no afecta a la persona a que se refiere la Hoja individual (por ej. porque está dirigida sólo a personas que tienen 15 años o más) no se debe tachar ninguna casilla, ni incluir signos o inscripciones de ningún tipo.

Atención

Para responder correctamente a las preguntas, consulte la guía que se le enviara para rellenar el cuestionario. Ahorrará tiempo y no cometerá errores

Indicaciones para rellenar el cuestionario:

- ▶ Esta Hoja de familia está predispuesta para la lectura óptica con scanner que no reconoce algunos colores, para rellenarla use sólo un bolígrafo negro o azul.
- ▶ Para la mayoría de las preguntas, marque con una cruz la casilla que corresponda a su caso.
N.B.: ¡es muy importante no marcar las otras casillas!

Por ej.: 02 Cónyuge dell'intestatario

Si se ha equivocado al responder, tache la casilla relativa y marque con una cruz la casilla que corresponde a su caso.

Por ej.: 1 En Italia 2 En el exterior

- ▶ En las demás preguntas se deben escribir números y palabras en el modo más claro posible, con letras de molde y poniendo una letra en cada casilla. Los caracteres deben estar separados entre sí. No escriba fuera de las casillas destinadas a la cumplimentación.

Ejemplo correcto 1 4 / 0 5 / 1 9 6 4 S A N G I M I G N A N O

día mes año

Ejemplo erróneo 1 4 / 0 5 / ' 6 4 S . G i m i g n a n o

día mes año

Ejemplos de errores comunes

Carácter muy grande
NO SI

NO NO NO

Cerrar todos los caracteres redondos, como el 6, el 9 y el 0

El número 4 debe dejarse abierto en la parte de arriba
NO SI

NO NO NO

Unir todos los trazos de los caracteres, principalmente en letras como la E y la F

El número 1 debe escribirse sin la línea inferior
NO SI

INFORMACIÓN SOBRE FAMILIA Y ALOJAMIENTO

1.1 Indicar el tipo de alojamiento

- 1 Vivienda
- 2 Otro tipo de alojamiento (barraca, caravana, camper, etc.)
- 3 Alojamiento en sede diplomática o consular
- 4 Estructura residencial colectiva (hotel, casa de reposo, etc.) ➔ ir a preg. 1.5
- } ir a preg. 1.3

1.2 ¿Cuál es la superficie de la vivienda?

Considere la superficie interna de la vivienda o bien la superficie del suelo de todas las habitaciones de la vivienda, incluidos los baños, las cocinas y ambientes accesorios excluyendo terrazas, balcones y las pertenencias (como por ejemplo, trasteros, buhardillas, garajes y cocheras)

Metros cuadrados
 (redondear sin decimales)

1.3 El alojamiento está ocupado por

- 1 Una sola familia ➔ ir a preg. 1.5
- 2 Dos o más familias que conviven

1.4 Indicar las informaciones de la/s otra/s familia/s conviviente/s

(código cuestionario, apellido y nombre del titular de la Hoja de familia)

[Si en el alojamiento conviven más de cuatro familias, llamar al número gratuito 800.069.701]

Código cuestionario* (familia/s conviviente/s)	Apellido del titular	Nombre del titular
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>

* El código cuestionario está indicado en la primera página del cuestionario.

1.5 ¿A qué título ocupa el alojamiento su familia?

- 1 Propiedad (total o parcial), usufructo o rescate
- 2 Alquiler
- 3 Otro título (gratuito, prestación de servicios, etc.)

LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS RESPONDEN DESDE LA PREGUNTA 6.1.
QUIENES TENGAN MENOS DE 15 AÑOS RESPONDEN DESDE LA PREGUNTA 7.1

6 CONDICIONES PROFESIONALES O NO PROFESIONALES

6.1 ¿En la semana anterior a la fecha del censo (del 2 al 8 de octubre) desempeñó al menos una hora de trabajo?

[Considere el trabajo donde ha obtenido u obtendrá una ganancia o el trabajo no remunerado. Este último sólo si efectuado asiduamente en la empresa de un familiar]

1 Sí ➔ ir a la preg. 7.1

2 No

6.2 ¿En la semana del 2 al 8 de octubre tenía un trabajo del cual estaba ausente?

(p.e. por enfermedad, vacaciones, Subsidio de jornada reducida por reducción de la actividad de la empresa, etc.)

1 Sí ➔ ir a la preg. 7.1

2 No

6.3 ¿Del 11 de septiembre al 8 de octubre ha buscado activamente un trabajo dependiente o ha predispuesto los medios para iniciar una actividad propia?

1 Sí

2 No ➔ ir a la preg. 6.6

6.4 ¿Si se presentara la oportunidad, estaría dispuesto/a a comenzar un trabajo en las próximas dos semanas?

1 Sí

2 No ➔ ir a la preg. 6.6

6.5 En el pasado, ¿ha realizado una actividad laboral retribuida o bien como coadyuvante familiar?

1 Sí

2 No

} ir a la preg. 7.1

6.6 En la semana del 2 al 8 de octubre usted era

[Si su condición está descrita en más de una de las opciones siguientes, elija la que primero aparece en la lista.

Por ejemplo, si usted es un ama de casa que percibe una jubilación por vejez, debe marcar la casilla 1]

1 Beneficiario/a de una o más jubilaciones debido a actividades laborales anteriores o beneficiario/a de rentas de capital (por renta de inversiones inmobiliarias o mobiliarias)

2 Estudiante

3 Ama/o de casa

4 En otra condición

LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS RESPONDEN DESDE LA PREGUNTA 6.1.
QUIENES TENGAN MENOS DE 15 AÑOS RESPONDEN DESDE LA PREGUNTA 7.1

6 CONDICIONES PROFESIONALES O NO PROFESIONALES

6.1 ¿En la semana anterior a la fecha del censo (del 2 al 8 de octubre) desempeñó al menos una hora de trabajo?

[Considere el trabajo donde ha obtenido u obtendrá una ganancia o el trabajo no remunerado. Este último sólo si efectuado asiduamente en la empresa de un familiar]

1 Sí ➔ ir a preg. 7.1

2 No

6.2 ¿En la semana del 2 al 8 de octubre tenía un trabajo del cual estaba ausente?

(p.e. por enfermedad, vacaciones, Subsidio de jornada reducida por reducción de la actividad de la empresa, etc.)

1 Sí ➔ ir a preg. 7.1

2 No

6.3 ¿Del 11 de septiembre al 8 de octubre ha buscado activamente un trabajo dependiente o ha predispuesto los medios para iniciar una actividad propia?

1 Sí

2 No ➔ ir a preg. 6.6

6.4 ¿Si se presentara la oportunidad, estaría dispuesto/a a comenzar un trabajo en las próximas dos semanas?

1 Sí

2 No ➔ ir a preg. 6.6

6.5 En el pasado, ¿ha realizado una actividad laboral retribuida o bien como coadyuvante

1 Sí

2 No

} ir a preg. 7.1

6.6 En la semana del 2 al 8 de octubre usted era

[Si su condición está descrita por más de una de las opciones siguientes, elija la que primero aparece en la lista.

Por ejemplo, si usted es un ama de casa que percibe una jubilación por vejez, debe marcar la casilla 1]

1 Beneficiario/a de una o más jubilaciones debido a actividades laborales anteriores o beneficiario/a de rentas de capital (por renta de inversiones inmobiliarias o mobiliarias)

2 Estudiante

3 Ama/o de casa

4 En otra condición

SECRETO ESTADÍSTICO, RESPUESTA OBLIGATORIA, PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD Y DERECHOS DE LOS INTERESADOS

- Reglamento (CE) n. 763 del 9 de julio de 2008 - "Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los censos de población y viviendas"
- Decreto Ley n. 78 del 31 de mayo de 2010, convertido, con las modificaciones aportadas, en la ley n. 122 del 20 de julio de 2010, - "Medidas urgentes en materia de estabilidad financiera y de competitividad económica" - Art. 50 (Censo);
- "Plan General del 15° Censo General de la Población y la Vivienda"; adoptado con la deliberación n. 6/11/PRES del Presidente del Instituto Nacional de Estadística del 18 de febrero de 2011 (Gaceta Oficial, 8 de marzo de 2011 - serie general - n.55);
- Decreto legislativo n. 322 del 6 de septiembre de 1989, y sus sucesivas modificaciones e integraciones, "Normas sobre el Sistema Estadístico Nacional y la reorganización del Instituto Nacional de Estadística" – artículos 6- bis (tratamiento de los datos personales), 7 (obligación de proporcionar datos estadísticos), 8 (secreto de oficio de los encargados de las oficinas de estadística), 9 (disposiciones para la protección del secreto estadístico), 11 (sanciones administrativas), 13 (programa estadístico nacional);
- Decreto del Presidente de la República n. 166 del 7 de septiembre de 2010, "Reglamento que comporta la reorganización del Instituto Nacional de Estadística";
- Decreto del Presidente de la República n. 223 del 30 de mayo de 1989, "Aprobación del nuevo reglamento de los datos personales de la población";
- Decreto legislativo n. 196 del 30 de junio de 2003, "Código en materia de protección de los datos personales" – artículos 2 (finalidad), 4 (definiciones), 7-10 (derechos del interesado), 13 (Nota informativa), 28-30 (sujetos que efectúan el tratamiento), 104-110 (tratamiento con fines estadísticos o científicos);
- "Código de deontología y buena conducta para el tratamiento de los datos personales con fines estadísticos y de investigación científica efectuados en el ámbito del Sistema Estadístico Nacional", en particular el Art. 7 (comunicación a los sujetos que no forman parte del Sistema Estadístico Nacional) y Art. 8 (comunicación entre los sujetos del Sistema estadístico nacional (Sistan) (Cap. A.3 del Código en materia de protección de los datos personales – Decreto legislativo n. 196 del 30 de junio de 2003);
- Decreto del Presidente del Consejo de Ministros del 31 de marzo de 2011 – "Aprobación del programa estadístico nacional para el trienio 2011-2013", y las medidas relativas como en el Art. 7 del decreto legislativo n. 322 del 1989, que contienen respectivamente la lista de las encuestas para las que se prevé la respuesta obligatoria de parte de los sujetos privados y la lista de las encuestas para las que se prevé la aplicación de las sanciones en caso de violación del mismo.



SP/812.2011

Roma, 11 de julio de 2011

Estimado Señor, Estimada Señora:

Le envío esta carta para informarle que el Instituto Nacional de Estadística (ISTAT), organismo productor de las estadísticas públicas italianas e interlocutor de la Unión Europea, realizará en el mes de octubre de 2011, el **15º Censo general de la población y de la vivienda**, encuesta prevista por el Programa estadístico nacional 2011-2013 (código IST-02406)

El Censo, efectuado cada diez años en todo el territorio nacional, representa una encuesta importante que permitirá conocer la estructura demográfica y social de Italia y de sus territorios, adquirir informaciones útiles para comprender mejor la realidad donde vivimos y tomar decisiones más conscientes por parte de las Instituciones, de las empresas y de cada ciudadano. Seremos precisamente nosotros, los ciudadanos, los verdaderos protagonistas de la encuesta y será muy valiosa la colaboración de todos. Por otra parte, algunos datos serán utilizados por los Ayuntamientos para la revisión de los datos del Registro Civil. Por consiguiente, le pedimos gentilmente que contribuya al éxito de esta importante y delicada encuesta respondiendo, posiblemente por Internet, a las preguntas del cuestionario, que encuentra adjunto a esta carta junto con la *guía para rellenar el cuestionario*. Dado que la fecha de referencia del Censo es el **9 de octubre de 2011**, le rogamos que no rellene el cuestionario antes de dicha fecha.

Quiero asegurarle que tutelaremos todos los datos e informaciones que nos proporcione respondiendo a las diferentes preguntas. Los datos recogidos con ocasión del Censo general de la población, efectivamente, están tutelados por las disposiciones en materia de secreto estadístico y sometidos a la ley sobre la protección de los datos personales (decreto legislativo nº 196/2003). Le precisamos que podrán ser utilizados por los sujetos del sistema estadístico nacional y por los organismos del censo, exclusivamente con fines estadísticos, incluso para sucesivos tratamientos, y podrán ser difundidos para fines de investigación científica a las condiciones y según las modalidades previstas por el art.7 del Código de deontología para los tratamientos de los datos personales a fines estadísticos.

El Istat está obligado legalmente a realizar el Censo de la población y de la vivienda y los ciudadanos tienen la obligación de participar. La obligación de brindar una respuesta y la aplicación de las sanciones en caso de violación de la misma están disciplinadas por los art. 7 y 11 del decreto legislativo nº 322/1989 y sucesivas modificaciones e integraciones. Le informo, además, que los datos del censo podrán ser difundidos sin las identificaciones directas y exceptuando los datos de naturaleza sensible, incluso con una frecuencia inferior a las tres unidades.

El titular del tratamiento de los datos personales es el Istat – Instituto Nacional de Estadística, Via Cesare Balbo 16 – 00184 Roma; el responsable del tratamiento para el Istat es el Director central de los Censos generales, a quien es posible dirigirse también para conocer los nombres de otros responsables y en lo referente al ejercicio de los derechos que le corresponden al interesado.

Para cualquier ulterior información, puede dirigirse al número gratuito 800 069 701, activo, todos los días, desde el 1º de octubre de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012 (salvo el 25 de diciembre de 2011 y el 1º de enero de 2012) desde las 9.00 horas hasta las 19.00 horas y en el período 9 de octubre – 19 de noviembre de 2011 desde las 8.00 horas hasta las 22.00 horas o escribir a la casilla de correo electrónico infocens2011@istat.it.

Mientras agradezco anticipadamente a usted y a su familia la preciosa colaboración, aprovecho para saludarle muy atentamente.

Enrico Giovannini

SECRETO ESTADÍSTICO, RESPUESTA OBLIGATORIA, TUTELA DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE LOS INTERESADOS

- Reglamento (CE) n. 763 del 9 de julio de 2008 - "Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los censos de población y vivienda"
- Decreto Ley n. 78 del 31 de mayo de 2010, convertido en la Ley n. 122 del 20 de julio de 2010, con las relativas modificaciones - "Medidas urgentes en materia de estabilidad financiera y de competitividad económica" - art. 50 (Censo);
- "Plan General del 15º Censo general de la Población y de la Vivienda"; adoptado con la deliberación n. 6/11/PRES del Presidente del Instituto
- Nacional de Estadística del 18 de febrero de 2011 (Gaceta Oficial, 8 de marzo de 2011 - serie general - n.55);
- Decreto legislativo n. 322 del 6 de septiembre de 1989, y sus sucesivas modificaciones e integraciones, "Normas sobre el Sistema estadístico Nacional y la reorganización del Instituto Nacional de Estadística" – artículos 6- bis (tratamiento de los datos personales), 7 (obligación de proporcionar datos estadísticos), 8 (secreto de oficio de los encargados de las oficinas de estadísticas), 9 (disposiciones para la protección del secreto estadístico), 11 (sanciones administrativas), 13 (programa estadístico nacional);
- Decreto del Presidente de la República n. 166 del 7 de septiembre de 2010, "Reglamento que comporta la reorganización del Instituto Nacional de Estadística";
- Decreto del Presidente de la República n. 223 del 30 de mayo de 1989, "Aprobación del nuevo reglamento de los datos personales de la población";
- Decreto legislativo n. 196 del 30 de junio de 2003, "Código en materia de protección de los datos personales" – artículos 2 (finalidad), 4 (definiciones), 7-10 (derechos del interesado), 13 (informativa), 28-30 (sujetos que efectúan el tratamiento), 104-110 (tratamiento con fines estadísticos o científicos);
- "Código de deontología y buena conducta para el tratamiento de los datos personales con fines estadísticos y de investigación científica efectuado en el ámbito del Sistema estadístico nacional", en particular el art. 7 (comunicación a los sujetos que no forman parte del Sistema Estadístico Nacional) y art. 8 (comunicación entre los sujetos del Sistema Estadístico Nacional (Sistan) (Cap. A.3 del Código en materia de protección de los datos personales – decreto legislativo n. 196 del 30 de junio de 2003);
- Decreto del Presidente del Consejo de Ministros del 31 de marzo de 2011 – "Aprobación del programa estadístico nacional para el trienio 2011-2013" (registrado en el Tribunal de Cuentas el 28 de junio de 2011), y las medidas relativas a que se refiere el art. 7 del decreto legislativo n. 322 del 1989, que contienen respectivamente la lista de las encuestas para las cuales se prevé la respuesta obligatoria por parte de los sujetos privados y la lista de las encuestas para las cuales se prevé la aplicación de las sanciones en caso de violación del mismo.

Guía para completar la Hoja de familia Modelo CP.1B

SECCIÓN I - INFORMACIONES SOBRE LA FAMILIA Y EL ALOJAMIENTO

Pregunta 1.1

Por **Vivienda** se entiende un ambiente (o un conjunto de ambientes)

- destinados establemente a un uso residencial;
- separado (es decir, rodeado de paredes y cubierto por un techo)
- independiente (es decir, dotado por lo menos de una entrada independiente desde afuera y por espacios de uso común, calle, patio, escaleras, descansillos, barandas, terrazas, etc, o bien un acceso que no comporte el paso a través de otras viviendas);
- incorporado en un edificio (o que constituya parte del mismo).

Por **Otro tipo de alojamiento** se entiende un alojamiento no incluido en la definición de vivienda (por ser móvil, semi-permanente o improvisado), ocupado por una o varias personas como vivienda habitual o temporal a la fecha del Censo (como, por ejemplo, casas rodantes, carpas, camper, barracas, cabañas, grutas, garajes, sótanos, establos, etc).

Por **Alojamiento en una sede diplomática o consular** se entiende un alojamiento situado en un territorio extranjero.

Por **Estructura residencial colectiva** se entiende una estructura utilizada para la vivienda de amplios grupos de personas y/o de una o varias familias. En esta categoría se incluyen los hoteles, hospitales, los asilos de ancianos, los centros de acogida y los institutos de diferente naturaleza (religiosos, de cura, de asistencia, de formación, etc).

- Si la familia ocupa un alojamiento dentro de una sede diplomática o consular, marcar la casilla 3.
- Si la familia tiene su propia vivienda habitual en una estructura residencial colectiva, marcar la casilla 4. Por ejemplo: una familia que vive habitualmente en una residencia o en una habitación de un hotel o las familias que han fijado su vivienda en alojamientos que tienen las características de vivienda y que están ubicadas dentro de estructuras residenciales colectivas (como, por ejemplo, la familia de un guardián de un hospital que vive en un alojamiento dentro de la estructura).

Pregunta 1.2

Indicar en metros cuadrados (redondeados sin decimales) la superficie interior de la vivienda o la superficie del pavimento sin las paredes (superficie transitable) y excluyendo sólo los balcones, terrazas y pertinencias (por ej, sótanos, buhardillas, garaje, etc). Si la vivienda tiene varios niveles o incluye también habitaciones con acceso independiente, debe sumarse la superficie de todas las partes.

Pregunta 1.3

Marcar la casilla 1 si el alojamiento está ocupado sólo por una familia; marcar la casilla 2 si en el alojamiento viven dos o más familias. Se precisa que, sólo en ausencia de vínculos de naturaleza familiar o afectiva, la co-presencia en el mismo alojamiento puede determinar la identificación de varias familias convivientes.

Pregunta 1.4

Contestan sólo las familias que en la pregunta 1.3 han marcado la casilla 2. Sólo en este caso es necesario indicar, en el respectivo recuadro, el código de cuestionario de cada familia conviviente (excluida la propia) y el apellido y el nombre del titular de la/s familia/s que convive/n. El **código cuestionario** es un número de identificación unívoco de 13 cifras que se encuentra en la primera página, en la parte superior derecha de cada Hoja de familia.

Si en el alojamiento conviven más de 4 familias, llamar al número gratuito 800-069701.

Pregunta 1.5

Marcar la casilla 1 si la vivienda es de propiedad exclusiva o compartida por lo menos de una de las personas que viven allí. Marcar la casilla 1 también cuando se vive en la vivienda por derecho de usufructo o por goce de otro derecho real (por ejemplo, de uso, de vivienda) o cuando la vivienda es objeto de readquisición o porque se ha vendido la nuda propiedad y, aún si el propietario arrienda parte de su casa, sigue viviendo allí.

Marcar las casillas 2 o 3 cuando la vivienda no es de propiedad de ninguna de las personas que viven allí sino que ha sido arrendada (casilla 2) u ocupada por otro concepto (casilla 3), es decir, a título gratuito o a título de prestaciones de servicio.

1 Informaciones personales

La pregunta relativa a la "relación de parentesco o de convivencia con el titular de la Hoja de familia" se realiza, junto con aquellas relativas al sexo, estado civil y fecha del matrimonio, con la finalidad de obtener informaciones sobre las familias y sus núcleos familiares; en particular, dichas preguntas permiten obtener informaciones sobre su composición, dimensión y tipología (por ejemplo, sobre el número de parejas con hijos, el número de niños que viven con un solo padre, sobre el número de personas que viven solas, etc).

Pregunta 1.1

Indicar la relación de parentesco o de convivencia con el titular de la Hoja de familia. Por titular de la Hoja de familia se entiende la persona a nombre de la cual se encuentra registrada en el Registro Civil la ficha de familia.

- El titular de la Hoja de familia o la persona de referencia (persona 01 de la Lista A) no debe contestar esta pregunta; la respuesta ya ha sido completada.
- Debe marcar la casilla correspondiente a la modalidad 03 la persona que convive en pareja con el titular de la Hoja de familia, tanto en el caso de una pareja formada por personas de diferente sexo, como en el caso de una pareja formada por personas del mismo sexo.
- Los hijos deben clasificarse como tales si son reconocidos por el titular y/o por el cónyuge/conviviente.
- Los hijos sólo del cónyuge/conviviente del titular deben marcar la casilla 06 ("Hijo/a sólo del cónyuge/conviviente") también si el padre/madre ha fallecido o si no vive habitualmente en el alojamiento.
- Debe marcar la casilla 08 ("Suegro/a del titular") también el padre (o cónyuge del padre) del conviviente del titular.
- Los parientes (con excepción de los hijos) del cónyuge/conviviente del titular, deben marcar la casilla relativa a la correspondiente relación de parentesco, también si el cónyuge/conviviente del titular no vive habitualmente en el alojamiento.
- Los parientes del titular y/o del cónyuge/conviviente no mencionados entre las respuestas (tío del titular o del cónyuge/conviviente, prima del titular o del cónyuge/conviviente, etc) que viven habitualmente en este alojamiento, deben marcar la casilla 16 ("Otro pariente del titular y/o del cónyuge/conviviente").
- Las personas que viven habitualmente en este alojamiento y no tienen vínculos de parentesco con el titular o con el cónyuge/conviviente, deben marcar la casilla 17 ("Otra persona conviviente sin vínculos de pareja, parentesco o afinidad"). Si estas personas constituyen una familia, deben completar otra Hoja de familia.
- El personal de servicio de la familia (domésticos, colaboradores familiares) que viven habitualmente en el alojamiento, deben marcar la casilla 17. Si estas personas constituyen una familia, deben completar otra Hoja de familia.

Pregunta 1.2

El "sexo es la variable fundamental para la lectura de los datos estadísticos de manera diferente y comparada por hombres y mujeres.

Pregunta 1.3

La pregunta sobre la fecha de nacimiento se realiza para permitir el cálculo de la edad en años cumplidos, para minimizar los riesgos de error sobre la información relativa a la edad de las personas.

La fecha de nacimiento debe escribirse en cifras y no en letras; el día y el mes deben indicarse con dos cifras, anteponiendo, si fuera necesario, un cero (por ejemplo: 05/06/1967).

Pregunta 1.4

La pregunta sobre el lugar de nacimiento (lugar de nacimiento) se realiza porque, relacionada con otras informaciones (por ej, aquella en el lugar de residencia) puede proporcionar indicaciones sobre los movimientos de la población dentro de Italia y entre Italia y los otros países.

- Las personas nacidas en el municipio de residencia actual deben marcar la casilla 1 ("En este municipio").
- Para los nacidos en otro municipio italiano, indicar la denominación actual del municipio de nacimiento. Indicar el nombre del municipio y no el de la localidad (fracción, pueblo, etc). Debe, además, especificarse la sigla de la provincia a la cual pertenece el municipio a la fecha del Censo.
- Para los nacidos en el exterior, indicar la denominación actual del estado extranjero dentro de cuyos límites se encuentra el lugar de nacimiento. El estado extranjero de nacimiento debe indicarse en letras latinas y en italiano.

Pregunta 1.5

La pregunta sobre la inscripción en el Registro Civil del Ayuntamiento permite identificar con mayor precisión el lugar donde reside la persona. El Ayuntamiento de Registro es donde el interesado puede solicitar su documento de identidad y los principales certificados personales. El titular responde sólo en el caso que en la primera página de la Hoja de familia no esté indicada la dirección preimpresa.

Las personas inscritas en el Registro Civil del Ayuntamiento donde han sido censadas deben marcar la casilla 1 ("Sí, en este alojamiento") o la casilla 2 ("Sí, pero en otro alojamiento o convivencia").

- Para los nacidos inscritos en el Registro de otro ayuntamiento italiano debe indicarse la denominación actual del municipio donde ha nacido la persona. Indicar el nombre del ayuntamiento y no el de la localidad (fracción, pueblo, etc). Debe, además, especificarse la sigla de la provincia a la cual pertenece el municipio.
- Las personas no inscritas en el Registro Civil de ningún ayuntamiento italiano, deben marcar la casilla 4 ("No, en ningún ayuntamiento italiano").

*Se precisa que con el termino **convivencia** se refiere, por ejemplo, a los institutos de instrucción (como colegios, seminarios, etc), los institutos asistenciales (como orfanatos, casas familia, asilos para ancianas y personas incapacitadas, etc), institutos de cura (como hospitales, clínicas, etc), institutos penitenciarios, convivencias eclesíásticas, convivencias militares (hospitales militares, cárceles militares, cuarteles, etc), a los hoteles, pensiones, posadas y similares, naves mercantiles (cruceiros, etc), etc*

2 Estado civil y matrimonio

Pregunta 2.1

- Las personas casadas que ya no viven con su cónyuge a causa de un estado de crisis de la pareja deben marcar la casilla 3 ("Separado /a de hecho") y no la casilla 2 ("Casado/a").
- Las personas casadas que viven en una situación de separación del cónyuge por motivos contingentes o de necesidad, deben marcar la casilla 2 ("Casado/a") y no la casilla 3 ("Separado/a de hecho").
- Las personas "ya casadas" (es decir, las personas que han obtenido la liquidación o el cese de los efectos civiles del matrimonio en virtud de la ley nº 898 del 1 de diciembre de 1970) deben marcar la casilla 5 ("Divorciado/a").

Pregunta 2.2

- Deben responder todas las personas que han contraído matrimonio por lo menos una vez: además de los casados deben responder también las personas separadas de hecho o legalmente, divorciadas o viudas.
- La fecha de celebración del matrimonio debe indicarse en cifras y no en letras (por ejemplo: 05/1969); en caso de varios matrimonios, indicar la fecha del último.

Pregunta 2.3

La pregunta sobre el estado civil antes del último matrimonio permite obtener informaciones adicionales sobre la formación de las parejas y sobre el tipo de núcleos familiares.

Indicar el propio estado civil antes del último matrimonio aún si éste ha sido el único matrimonio contraído.

Deben responder todas las personas que han contraído matrimonio por lo menos una vez: además de los casados deben responder también las personas separadas de hecho o legalmente, divorciadas o viudas.

3 Nacionalidad

Las preguntas sobre la nacionalidad deben realizarse para obtener una información sobre el número de personas residentes en Italia que poseen la nacionalidad italiana o aquella extranjera; relacionada con la edad de la población residente, la información sobre la nacionalidad proporciona, por ejemplo, el número de los potenciales votantes y sus características.

Las preguntas sobre el lugar de nacimiento de los padres (tanto de la madre como del padre) se realizan para reconstruir el origen de cada individuo, en particular, de los inmigrantes y de sus descendientes.

Pregunta 3.1

- Las personas extranjeras deben marcar la casilla 2 y especificar el nombre del país de nacionalidad en letras latinas y en italiano.
- Las personas que poseen, además de la nacionalidad italiana, también otra nacionalidad, deben indicar sólo aquella italiana (marcando la casilla 1).
- Los ciudadanos extranjeros con varias nacionalidades (salvo aquella italiana) deben especificar un solo país extranjero de nacionalidad, según el siguiente orden de precedencia: a) Países pertenecientes a la Unión Europea; b) otros países. En el caso de nacionalidades múltiples dentro del grupo a) o del grupo b), debe especificarse un solo estado extranjero a elección.
- Las personas que no tienen ninguna nacionalidad deben declararse apátrida (marcando la casilla 3). En la categoría de los apátridas se incluyen también las personas cuya situación relativa a la nacionalidad no haya sido aclarada tras la disolución, separación o unificación de Estados.

Pregunta 3.2

- Quien es ciudadano italiano de nacimiento, debe marcar la casilla 1 ("Sí") también si ha nacido en el exterior.
- Quien se ha convertido en ciudadano italiano tras una instancia específica y tras el consecuente acto de otorgamiento por parte de la autoridad competente, o bien, quien ha adquirido la nacionalidad italiana por matrimonio, naturalización ordinaria o extraordinaria, nacimiento en Italia y residencia legal ininterrumpida hasta los 18 años de edad, debe marcar la casilla 2 ("NO"). Debe marcar la casilla 2 también si ha pasado a ser un ciudadano italiano por adquisición "automática" de la nacionalidad, por ejemplo:
 - a) el menor que haya adquirido la nacionalidad italiana porque ha sido adoptado por un ciudadano italiano o por reconocimiento de maternidad o paternidad (o declaración judicial de la filiación) por parte del padre italiano;
 - b) el hijo menor conviviente de quien haya adquirido la nacionalidad italiana.

Pregunta 3.3

Quien ha marcado la casilla 2 de la pregunta 3.2 (es ciudadano italiano pero no de nacimiento):

- debe especificar si ha obtenido la nacionalidad italiana por matrimonio o por otros motivos (por ejemplo, naturalización)
- debe indicar también el estado extranjero de ciudadanía anterior en letras latinas y en italiano.

Pregunta 3.4 y 3.5

Si los padres han nacido en el exterior, indicar la denominación actual del estado extranjero dentro de cuyos límites se encuentra el lugar de nacimiento. El estado extranjero de nacimiento debe indicarse en letras latinas y en italiano.

4 Presencia y Vivienda anterior

Las preguntas del punto 4 permiten identificar los emigrantes internos e internacionales. Los emigrantes internos se definen como aquellos que, residentes en un municipio al momento de la encuesta, han sido anteriormente residentes en otro municipio. Los emigrantes internacionales definen como aquellos que, independientemente del país de nacimiento y de la ciudadanía,, han sido anteriormente residentes en otro países.

Pregunta 4.1

Marcar la casilla correspondiente al lugar donde se encontraba a la fecha del Censo.

Marcar la casilla 1 ("En este alojamiento") o 2 ("En este municipio, pero en otro alojamiento o en otra convivencia") también si la persona estaba ausente del municipio el 9 de octubre de 2011 pero ha retornado el 10 de octubre de 2011 y no ha sido censada en otro lugar.

*Se precisa que con el termino **convivencia** se refiere, por ejemplo, a los institutos de instrucción (como colegios, seminarios, etc), los institutos asistenciales (como orfanatos, casas familia, asilos para ancianas y personas incapacitadas, etc), institutos de cura (como hospitales, clínicas, etc), institutos penitenciarios, convivencias eclesiásticas, convivencias militares (hospitales militares, cárceles militares, cuarteles, etc), a los hoteles, pensiones, posadas y similares, naves mercantiles (cruceros, etc), etc*

Pregunta 4.2 (Responde solo quien tiene 1 año o más)

Quien ha marcado la casilla 3 (hace un año tenía su vivienda habitual en otro municipio italiano) debe indicar la denominación actual del municipio donde residía. Indicar el nombre del ayuntamiento y no el de la localidad (fracción, pueblo, etc).

Quien ha marcado la casilla 4 (hace un año tenía su vivienda habitual en el exterior) debe indicar la denominación del estado extranjero en letras latinas y en italiano.

Pregunta 4.3 (Responde solo quien tiene 5 años o más)

Quien ha marcado la casilla 3 (hace cinco años tenía su vivienda habitual en otro municipio italiano) debe indicar la denominación actual del municipio donde residía. Indicar el nombre del ayuntamiento y no el de la localidad (fracción, pueblo, etc).

Quien ha marcado la casilla 4 (hace cinco años tenía su vivienda habitual en el exterior) debe indicar la denominación del estado extranjero en letras latinas y en italiano.

5 Educación

Pregunta 5.1 (*Responde solo quien tiene 6 años o más*)

Los títulos de estudio enumerados son aquellos obtenidos en el sistema escolar italiano.

- Los escolares del primer grado de la escuela primaria deben marcar la casilla 02.
- Las personas con dos o más títulos de estudio del mismo grado deben indicar aquel que consideran más importante según la actividad profesional realizada.
- Las personas (en particular, **los ciudadanos extranjeros**) que han obtenido el título de estudio de más alto grado **en el exterior** deben marcar la casilla relativa al título correspondiente en Italia.
- Los ciudadanos extranjeros que no han obtenido ningún título de estudio deben escoger entre las modalidades 01 ("Ningún título de estudio y no sé leer ni escribir") y 02 ("Ningún título de estudio, pero sé leer o escribir") **haciendo referencia a su lengua madre.**

Para responder adecuadamente a la pregunta 5.1, debe seguir las siguientes indicaciones:

modalidad 03: Diploma de escuela primaria (o valoración final) corresponde a la finalización del primer nivel de la educación general básica. Al diploma primario se asimila el certificado expedido después de un curso de escuela popular de tipo C;

modalidad 04: Diploma de escuela secundaria (o de formación profesional), obtenido antes de la institución de la escuela secundaria unificada, corresponde a la finalización de los estudios del segundo nivel de la educación general básica. Para la admisión a los cursos se requiere el diploma de escuela primaria (o calificación final equivalente);

modalidad 05: Diploma de escuela secundaria superior de 2-3 años de duración que comprende:

- **Diploma de escuela secundaria superior:** calificación de instituto profesional, diploma de escuela magistral o calificación de instituto de arte. Es un título de estudio obtenido en el Instituto profesional, Escuela magistral, Instituto de arte, Instituto técnico o el Instituto magistral, al final de un ciclo de estudio secundario superior de menos de 4 años de duración (curso de 2-3 años) que no permite la inscripción a un curso de estudio universitario. Para la admisión a los cursos se requiere el diploma de escuela secundaria (o calificación profesional);

- **Cumplimiento inferior/medio del Conservatorio musical o de la Academia Nacional de Danza (2-3 años)**

corresponden a los títulos intermedios obtenidos en los Conservatorios de Música y en la Academia Nacional de Danza antes de la reforma del 1999 (Ley nº 508/99).

Se incluye en esta modalidad el diploma final del Conservatorio musical o de baile, pero no el diploma de escuela secundaria superior.

Quienes posean el diploma final del Conservatorio musical o de baile y el diploma de escuela secundaria superior deberán marcar la casilla 07 ("Diploma de Academia de Bellas Artes, etc...");

modalidad 06: Diploma de escuela secundaria superior de 4-5 años de duración obtenido en los Institutos de Bachillerato (Bachillerato clásico, científico, lingüístico, artístico o socio-psico-pedagógico) o en el Instituto profesional, Escuela magistral, Instituto de arte, Instituto técnico o Instituto magistral, al final de un ciclo de estudio de nivel secundario superior de 4-5 años de duración que permite la inscripción a un curso de estudio universitario. Para la admisión a los cursos se requiere el diploma de escuela secundaria (o calificación profesional);

modalidad 07: Diploma de la Academia de Bellas Artes, Danza, Arte Dramático, ISIA, etc., Conservatorio (antiguo plan de estudios) se refiere a los cursos vigentes antes de la institución de los cursos de Alta formación artística, musical y Coral (A.F.A.M.) y comprende:

- diploma final obtenido en la Academia de Bellas Artes, Academia nacional de Arte Dramático, Academia Nacional de Danza, Conservatorios de música, Instituto Superior para las Industrias Artísticas (ISIA) - cursos del antiguo plan de estudios, anterior a la reforma del sector AFAM (Ley n.508/99).

Quienes no hayan obtenido tampoco el diploma de escuela secundaria superior deberán marcar la modalidad 05.

Quienes hayan concurrido también al curso complementario post-diploma deberán marcar la casilla 09.

- diploma obtenido en la Escuela para Intérpretes y Traductores antes de la ley nº 697/86 (ver modalidad 10);

modalidad 08: Diploma universitario (2-3 años) del antiguo plan de estudios (incluidas las escuelas dirigidas para fines especiales o parauniversitarias) para fines especiales. Se consigue después de un curso de estudios de duración no inferior a los 2 años y no superior a los 3 (diploma de estadística, de vigilancia en las escuelas primarias, diploma ISEF del antiguo plan de estudios, diploma de paleografía y filología musical, etc). El diploma universitario, a nivel internacional, corresponde al primer escalón del primer ciclo de educación universitaria (por ej. *bachelor's degree* - o *first degree* - inglés). Para acceder a dichos cursos es necesario poseer el diploma de escuela secundaria superior (curso de 4-5 años);

modalidad 09: Diploma académico de Alta Formación Artística, Musical y Coral (A.F.A.M.) de I nivel.

Se refiere a los cursos promovidos después de la reforma del sector A.F.A.M. (Ley nº 508/99), a los cuales se accede después de la obtención de un diploma de escuela secundaria superior y comprende el diploma académico obtenido en la Academia de Bellas Artes, Academia Nacional de Arte dramático, Academia Nacional de Danza, Conservatorio de Música, Instituto Superior para las Industrias artísticas (ISIA) - cursos del nuevo plan de estudios.

Corresponden a los diplomas obtenidos al final de los cursos de tres años;

modalidad 10: Licenciatura trienal (de I nivel) del nuevo plan de estudios.

En base a la reforma de la educación superior, se han previsto dos ciclos consecutivos: Licenciatura y Licenciatura especializada/Magistral. Para la Licenciatura trienal de I nivel son necesarios 3 años; se incluyen los títulos expedidos por la escuela superior para mediadores lingüísticos instituida después de la reforma (Ley nº 697/86).

modalidad 11: Diploma académico de Alta Formación Artística, Musical y Coral (A.F.A.M.) de II nivel.

Se refiere a los cursos promovidos después de la reforma del sector A.F.A.M. (Ley nº 508/99), a los cuales se accede después de obtener un diploma académico de I nivel o licenciatura trienal y comprende el diploma académico obtenido en la Academia de Bellas Artes, Academia Nacional de Arte dramático, Academia Nacional de Danza, Conservatorio de Música, Instituto Superior para las Industrias artísticas (ISIA) - cursos del nuevo plan de estudios.

Corresponden a los diplomas obtenidos al final de los cursos de tres años;

modalidad 12: Licenciatura (4-6 años) del antiguo plan de estudios, licenciatura especializada o magistral de ciclo único del nuevo plan de estudios, licenciatura bienal especializada (de II nivel) del nuevo plan de estudios que comprende:

- Licenciatura larga del antiguo plan de estudios, título de estudio que se consigue después de un curso de estudios universitarios de duración no inferior a 4 años y no superior a 6 años. Para acceder a dichos cursos es necesario poseer el diploma de escuela secundaria superior (curso de 4-5 años); La licenciatura a nivel internacional, corresponde al segundo escalón del primer ciclo de educación universitaria (per ej. alla *maitrise* francés).
- Licenciaturas Especializadas/Magistral de ciclo único son Farmacia, Odontología, Veterinaria e Ingeniería de la construcción-Arquitectura (que duran 5 años), Medicina (que dura 6 años) y Derecho (activa desde el año 2007/08). Para estas licenciaturas no está previsto ningún título después de los primeros 3 años sino sólo cuando se termina el ciclo de estudio.

Pregunta 5.2 y 5.3

Quiénes hayan conseguido una Maestría extra-universitario promovido y gestionado por entes privados y escuelas de formación, a la pregunta 5.2 deben responder 2 ("No"). La pregunta 5.3 admite varias respuestas.

Maestría de I nivel cursos a los cuales se puede acceder después de la Licenciatura trienal de I nivel o después del Diploma A.F.A.M. de I nivel y que duran un año.

Maestría de II nivel cursos a los cuales se puede acceder después de la Licenciatura Especializada/Magistral o después del Diploma A.F.A.M. de II nivel y que duran un año.

Escuela de especialización se obtiene posteriormente a la Licenciatura del antiguo plan de estudios, a la Licenciatura Especializada/Magistral de ciclo único del nuevo plan de estudios o a la Licenciatura especializada del nuevo plan de estudios, al final de un curso de estudios de duración no inferior a los 2 años destinado a la formación de especialistas en sectores profesionales determinados, en las escuelas de especialización.

Deben marcar la casilla 3 ("Escuela de especialización") también las personas que posean un diploma de "licenciatura especial" (segundo diploma de licenciatura como conclusión de los estudios), es decir, obtenido después de un curso de al menos 4 años de duración posterior a la licenciatura (por ej, Ingeniería espacial).

Doctorado de investigación (doctorado de **Formación a la investigación**) se consigue después de la licenciatura (licenciatura del antiguo plan de estudios, licenciatura especializada o magistral de ciclo único del nuevo plan de estudios, licenciatura bienal especializada de II nivel del nuevo plan de estudios), al término de un curso de estudios y de investigación personal no inferior a los 3 años destinado a la profundización de la investigación científica y de la metodología de investigación en el respectivo sector. A nivel internacional el **doctorado de investigación** es un título de estudio post-licenciatura que equivale a la terminación del segundo ciclo de educación universitaria (por ej. *Ph.D*).

6 Condición profesional o no profesional

Pregunta 6.1

Por trabajo se entiende cualquier actividad destinada a la obtención de una retribución, salario, sueldo, ganancia, etc. No deben considerarse las horas empleadas para trabajos hogareños, pequeños mantenimientos o reparaciones domésticas, pasatiempos y similares.

Deben marcar la casilla 1 ("Sí") aquellos que:

- en la semana del 2 al 8 de octubre han desarrollado una o varias horas de trabajo retribuido en relación de dependencia o de modo autónomo, desempeñando una actividad de tipo habitual, ocasional o estacional independientemente de la continuidad y de la existencia de un contrato regular de trabajo. Se debe considerar cualquier tipo de renta: retribución, salario, ganancia, eventuales pagos en especie, alojamiento, comidas u otros, incluso si todavía no lo ha percibido o si lo ha cobrado en una semana diferente a la de prestación del servicio; deben marcar la casilla 1 también **aprendices** y **practicantes** que perciben una retribución o una compensación no monetaria siempre que haya sido continuativa (bonos de comida, recarga móvil, bonos combustible, etc).
- en la semana del 2 al 8 de octubre han desarrollado una o varias horas de trabajo ayudando a un familiar o a un pariente en su actividad autónoma, empresa o sociedad, incluso sin recibir un pago (coadyuvante familiar).

Por **Coadyuvante familiar** se entiende quien colabora con un familiar que realiza una actividad por su cuenta, sin tener una relación de trabajo regulada por un contrato (por ej, mujer que ayuda el marido negociante, hijo que ayuda el padre agricultor).

Deben marcar la casilla 2 ("No") aquellos que:

- en la semana del 2 al 8 de octubre han realizado horas de trabajo no retribuido en organismos, instituciones, asociaciones y similares como actividad de voluntariado en las mismas;
- los trabajadores estacionales que no han trabajado en la semana de referencia.

Pregunta 6.2

Deben marcar la casilla 1 ("Sí") quienes en la semana del 2 al 8 de octubre tenían un trabajo del cual se han ausentado por uno de los siguientes motivos: vacaciones, licencias, maternidad/paternidad, actividad reducida de la empresa, enfermedad, CIG (subsidio de jornada reducida), etc. Dicha solicitud permite adquirir informaciones sobre la continuidad del trabajo y el interés formal hacia el mismo, en términos de ausencia y de salario percibido.

Los empleados que se ausentan del trabajo se consideran ocupados si la ausencia no supera tres meses, o si durante la misma continúan a percibir por lo menos el 50% de la retribución. Constituyen una excepción los empleados ausentes por maternidad (ausencia obligatoria) o por permisos familiares (ausencia facultativa). Los empleados ausentes del trabajo, con excepción de los coadyuvantes familiares, se consideran ocupados si, durante el período de ausencia, mantienen la actividad. Los coadyuvantes familiares se consideran ocupados si la ausencia no supera los tres meses.

Pregunta 6.3

Deben marcar la casilla 1 ("Sí") quienes, en las últimas 4 semanas (del 11 de septiembre al 8 de octubre) han contestado a ofertas de trabajo publicadas en periódicos, han presentado solicitud de admisión a una oposición, han enviado su *currículo* a una empresa, etc.

Responden "Sí" también quienes iniciarán a trabajar dentro de los 3 meses de la fecha del Censo (9 de octubre de 2011).

Pregunta 6.5

Deben responder quienes en la pregunta 6.3 y 6.4 han marcado la casilla 1 ("Sí"). Para todos los demás, el cuestionario se reanuda desde la pregunta 6.6.

Deben marcar la casilla 1 ("Sí") quienes aún no trabajando actualmente, pero estando a la búsqueda de un trabajo, han desarrollado en el pasado una actividad laboral retribuida o no retribuida, pero en este último caso, sólo en calidad de coadyuvante familiar.

Pregunta 6.6

Para responder adecuadamente a la pregunta, atenerse a las siguientes definiciones:

Beneficiario/a de una o varias jubilaciones por efecto de la actividad laboral anterior o Beneficiario/a de renta de capital

- **Beneficiario/a de una o varias jubilaciones por efecto de la actividad laboral anterior:** que percibe una o varias jubilaciones/pensiones por vejez/antigüedad o invalidez. Dichas prestaciones se pagan por efecto de la actividad laboral desarrollada por la persona protegida, al llegar a determinados límites de edad, de antigüedad contributiva y en presencia de una capacidad reducida para trabajar. En esta categoría se incluyen también las pensiones por indemnización constituidas por rentas por accidentes en el trabajo o enfermedades profesionales. La característica de estas pensiones es indemnizar a la persona por una disminución de sus capacidades, según el grado de la misma, o por muerte (en dicho caso, la prestación se paga a sus herederos) derivada de un evento acaecido en el desarrollo de una actividad laboral. Las pensiones de indemnidad se pagan sólo ante la presencia de un período mínimo de depósitos de pago de los aportes de previsión social.
- **Beneficiario/a de rentas de capital:** quien recibe una renta, una ganancia o un ingreso derivado de propiedades, inversiones, intereses, arrendamientos, *regalías* etc.

Estudiante: quien se dedica predominantemente al estudio.

Ama de casa: quien se dedica predominantemente al cuidado de la familia y de la casa..

En otra condición: quien se encuentra en una condición diferente de aquéllas anteriormente enumeradas (por ejemplo, jubilado por motivos diferentes a la actividad laboral, titular de pensión social, pensión de invalidez civil, etc).

7**Lugar de estudio o de trabajo****Pregunta 7.1**

- Marcar la casilla 1 ("Sí, mi dirijo al lugar de estudio") también para los niños que concurren a la escuela de maternales, a la guardería, etc.
- Los estudiantes - trabajadores deben marcar la casilla 2 ("Sí, me dirijo al lugar de trabajo").
- En el caso de jornaleros agrícolas que trabajan en diferentes empresas agrícolas y no tienen una sede fija de trabajo, marcar la casilla 5 ("no, porque no tengo una sede fija de trabajo").
- Marcar la casilla 6 ("No, porque no estudio, no trabajo y no frecuento cursos de formación profesional") también si la persona acompaña diariamente a los hijos a la escuela pero sucesivamente no se dirige a un lugar de trabajo o de estudio.

Pregunta 7.2

- Puede no existir una relación entre la dirección del lugar de trabajo (donde se desarrolla diariamente la actividad laboral) y la dirección de la planta, ente, empresa donde trabaja. Es el caso, por ejemplo, del empleado de una empresa contratista del servicio de mantenimiento en una planta siderúrgica, quien al responder debe remitir la dirección de la planta y no de la empresa de la cual depende.
- En caso que, por ejemplo, a la fecha del Censo se esté desempeñando actividades de asesoramiento en una sede o empresa diferente de aquella de la cual se depende, al responder debe incluirse la dirección de la sede de asesoramiento.
- Los estudiantes-trabajadores deben referir la dirección del lugar de trabajo.
- Quien ejerce la profesión en medios de transporte (chóferes, ferroviarios, conductores de tranvías, pilotos, marinos, etc) debe referir la dirección del lugar desde el cual toma el servicio (estacionamiento, estación, depósito, aeropuerto, puerto, etc).
- Quien tiene dos lugares de estudio o de trabajo habituales debe responder haciendo referencia al estudio o a la actividad laboral principal.

Pregunta 7.3

Quien trabaja en el municipio de su vivienda habitual o en otro municipio italiano debe especificar también la dirección del lugar habitual de estudio o de trabajo.

Pregunta 7.4

Debe responder sólo quien se dirige diariamente al lugar de estudio o de trabajo o quien ha marcado la casilla 1 ("Sí, me dirijo al lugar de estudio") o la casilla 2 ("Sí, me dirijo al lugar de trabajo") en la pregunta 7.1.

Pregunta 7.5

Debe responder sólo quien se dirige diariamente al lugar de estudio o de trabajo partiendo de la vivienda habitual o quien ha marcado la casilla 1 ("Desde esto alojamiento") en la pregunta 7.4.